

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DEL TRABAJO

ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2025-045

Ab. Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa
MINISTRA DEL TRABAJO

CONSIDERANDOS:

Que el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y las resoluciones administrativas que requiera su gestión.”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...).”*;

Que el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*;

Que el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“(...) La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado”*;

Que el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“Alcance de las competencias atribuidas. El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.”*;

Que el artículo 4 de Ley Orgánica del Servicio Público, establece: *“(...) Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”*;

Que el primer inciso del artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece: *“(...) Los ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales (...).”*;

Que en el artículo 17 del Decreto Ejecutivo Nro. 457, de 18 de junio de 2022, con el cual se emitieron los Lineamientos para la Optimización del Gasto Público, se dispone: *“Viajes al exterior.- Los viajes al exterior de los servidores públicos de la Función*

Ejecutiva cuyo objetivo sea la participación en eventos oficiales y en representación de la institución o del Estado, serán previamente calificados y autorizados, para el caso de la Función Ejecutiva por la Secretaría General Administrativa de la Presidencia de la República. Se deberá justificar de manera estricta la necesidad de asistencia presencial, por sobre el uso de medios telemáticos que permitan la participación en este tipo de eventos. Además, se deberá reportar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas planteadas, mismos que deberán considerarse como estratégicos para el país (...)”;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 12 de 23 de noviembre de 2023, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a la abogada Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa como Ministra del Trabajo;

Que el artículo 7 del “Reglamento de Autorizaciones de Viajes al Exterior y en el Exterior; Uso de Medios de Transporte Aéreo a Cargo de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional; Uso de Medios de Transporte Aéreo a Cargo de la Casa Militar Presidencial; Asignación y Uso de Celulares; Uso de Espacios Privados Dentro y Fuera del País; Adquisición de Pasajes Premier; Adquisición de Vehículos; y, Uso de Pasajes Aéreos de Gratuidad”, expedido con Acuerdo Nro. SGPR-2019-0327, de 3 de octubre de 2019, reformado el 14 de octubre de 2022; señala que para efectos de la autorización de viajes al exterior y en el exterior, el servidor público solicitante deberá adjuntar documentos habilitantes;

Que el artículo 7 del reglamento *ibídem* determina como documentos habilitantes: i) Invitación al evento y/o requerimiento de viaje, ii) Itinerario o reserva de pasajes, iii) Informe de justificación del viaje con los resultados esperados, valor proyectado de pasajes y valor proyectado viáticos en caso de ser financiado con recursos del Estado, emitido y suscrito por el servidor público que va a realizar la comisión de servicios, y su jefe inmediato, iv) Certificación presupuestaria en el caso de que el financiamiento sea con recursos del Estado, el documento que justifique que los gastos por pasajes o viáticos los va a asumir la organización anfitriona o el documento que señale que los gastos serán cubiertos con recursos del servidor público; y, v) Detalle de la agenda a cumplir con las actividades propias del funcionario y el itinerario de viaje;

Que el número 3 del artículo 8 del prescrito reglamento, señala: “(...) 3. Número de servidores públicos: El responsable de la autorización deberá evaluar el número de servidores públicos que tendrán acceso a la comisión de servicios con remuneración para realizar cada viaje, sin exceder un máximo de dos (2) servidores por institución y evento. (...)

Para que proceda la comisión de servicios al exterior, el servidor público deberá tener un tiempo de permanencia en la institución de al menos noventa (90) días, caso contrario, el informe de justificación deberá especificar el porqué de esta excepción, previo la autorización respectiva para valoración del responsable de la autorización. Se exceptúa de la presente disposición a los servidores de Nivel Jerárquico Superior, al igual que a los servidores contemplados en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público (...)

4. Número de días de viaje: El viaje deberá realizarse un (1) día antes del evento, y el regreso, máximo un (1) día después de la culminación del mismo; en casos excepcionales, de traslado a destinos intercontinentales que cuenten con mayor diferencia horaria o requieran mayor número de horas de vuelo, se concederán hasta dos (2) días adicionales (...)

5. Autorización de viajes que no ocasionen gastos al Estado.- Cuando los servidores públicos viajen por invitación de algún gobierno extranjero, organismos multilaterales de cooperación o cualquier otra entidad, excepto las señaladas en el numeral 2 del artículo 11 del presente Título, y se asuman por éstos, los costos totales del viaje, el servidor público ingresará al Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior los documentos de respaldo que validen la invitación y justifiquen los costos cubiertos (...)”;

Que en el Manual de Viajes al Exterior y en el Exterior del Ministerio del Trabajo, signado con código MDT-DRI-MA-01, en el número 3.4.3., se establece que la Dirección de Asesoría Jurídica será la unidad encargada de elaborar el acuerdo ministerial de autorización de viajes al exterior y remitirlo para suscripción de la máxima autoridad, una vez que se cuente con todos los documentos habilitantes;

Que las letras a) y c) del número 1.1.1.1., del artículo 10 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo, reformado integralmente mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2023-112 de 06 de septiembre de 2023, señala como atribución de la Ministra del Trabajo: “a) *Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Institución; (...)* c) *Ejercer la rectoría de la política pública de acuerdo a su ámbito de gestión y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas conforme lo establece la normativa legal vigente (...)*”;

Que mediante Oficio s/n de 7 de enero de 2025, el Presidente de la Red Iberoamericana de Servicios Públicos de Empleo (RISPE), Gerardo Gutiérrez Ardoy, extendió una invitación para participar en la “*IV Asamblea de la Red Iberoamericana de Servicios Públicos de Empleo*” que se llevará a cabo a partir del 31 de marzo al 2 de abril de 2025 en la ciudad de Madrid - España; además, señaló que la RISPE cubrirá los gastos de alojamiento, alimentación y pasajes aéreos, de dos personas por delegación;

Que la RISPE tiene como objetivo principal fomentar la cooperación y la colaboración entre los Servicios Públicos de empleo de los Estados miembros, fundamentalmente en lo referente a la política de empleo sobre tres ejes fundamentales: La gestión y el fomento de los programas de promoción del empleo y la colocación de las personas desempleadas; la orientación profesional, la mejora de la formación en el trabajo para tener personas trabajadoras con mejores competencias para el empleo; y, la gestión de prestaciones por desempleo como protección frente al desempleo;

Que a través del Memorando Nro. MDT-MDT-2025-0139-M, de 25 de marzo de 2025, la Ministra del Trabajo dispuso a la Coordinadora General Administrativa Financiera y al Coordinador General de Asesoría Jurídica, dentro del ámbito de sus competencias, cumplir con lo dispuesto en la normativa legal vigente, para que el Viceministro de Trabajo y Empleo, Mgs. Julio Martínez Acosta Padilla; y, el Subsecretario de Empleo y Salarios, Dr. David Sebastián Padilla Moreno, asistan en representación de este Ministerio a participar en la “*IV Asamblea de la Red Iberoamericana de Servicios Públicos de Empleo*”, que se desarrollará desde el 31 de marzo al 02 de abril de 2025, en la ciudad de Madrid – España;

Que en la agenda del viaje para asistir a la “*IV Asamblea de la Red Iberoamericana de Servicios Públicos de Empleo*”, se establece que el Viceministro de Trabajo y Empleo iniciará sus actividades del evento el día 29 de marzo de 2025 y concluirá el día 3 de abril del mismo año; y, el Subsecretario de Empleo y Salarios lo hará desde el 29 de marzo hasta el 05 de abril del año en curso;

Que el 25 de marzo de 2025, la Ministra del Trabajo emitió a través del sistema de viajes al exterior y en el exterior de la Presidencia de la República del Ecuador, la autorización Nro. 82011 para que el Viceministro de Trabajo y Empleo, participe en el evento antes referido, siendo la fecha de salida el 28 de marzo de 2025 y la fecha de retorno el 04 de abril del mismo año. Asimismo, se indicó que la totalidad de los gastos generados por la participación en el evento, serán cubiertos por la organización anfitriona;

Que el 25 de marzo de 2025, la Ministra del Trabajo emitió a través del sistema de viajes al exterior y en el exterior de la Presidencia de la República del Ecuador, la autorización Nro. 82018 para que el Subsecretario de Empleo y Salarios, participe en el evento *ibidem*, saliendo el día 28 de marzo y retornando el 06 de abril del 2025. Adicionalmente, señala que la organización anfitriona cubrirá la totalidad de los gastos generados por la participación en el evento;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, la letra c) del artículo 10 del Estatuto Orgánico del Ministerio del Trabajo,

ACUERDA:

Artículo 1.- Autorizar la comisión de servicios al exterior del Viceministro de Trabajo y Empleo, Mgs. Julio Martínez Acosta Padilla; y, el Subsecretario de Empleo y Salarios, Dr. David Sebastián Padilla Moreno, desde el 28 de marzo hasta el 4 de abril de 2025, para que asistan en representación del Ministerio del Trabajo en la “IV Asamblea de la Red Iberoamericana de Servicios Públicos de Empleo”, que se desarrollará en la ciudad de Madrid – España.

Artículo 2.- Los gastos derivados de la participación de los funcionarios, correspondientes a pasajes aéreos, alojamiento y alimentación serán cubiertos por el Servicio Público de Empleo Estatal de España. En tal virtud, el Ministerio del Trabajo no erogará recursos económicos.

Artículo 3.- De la ejecución de este Acuerdo Ministerial, en lo que corresponda, encárguese a las unidades administrativas involucradas, dentro de sus respectivas atribuciones.

El Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 28 días del mes de marzo de 2025.

Ab. Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa
MINISTRA DEL TRABAJO